Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

esta dha villa y puesta que fue dha Zertificacion se tra
jo al que se zelebro en veinte de dho mes en el qual se mando
remitir al Asesor para que pusiese su dictamen el que se ha
lla a continuacion de dho memorial y Zertificacion p lo que
e yntelixenciados de todo ello dhos señores capitulares = Di
jeron que conformandose con dho dictamen, Acordaban y
acordaron que a los dhos Marcos y Lucia Sarate se les conze
da y guarde quantos socorros libertades, franquezas, irrogan
y permiten las Reales Instruciones para la cobranza de dhos
drs a los de igual clase, con todas las demas inmunidades
que les correspondan como tales privados de la vista lo
que se les haga saver a los susodhos y se ponga dho memorial
en este libro capitular para que en todo tiempo conste —

Acuerdo

En este cavildo por dho señor Rexidor Jph Belda Cascales
se a puesto presente como en fuerza de la comisaria que se le
dio en cavildo de treze de henero proximo pasado paso
a la ciudad de Murcia con los Poderes que p este consejo
Justa y Nexto se le otorgaron y en su virtud a ajustado con
dn Fco Armona Administrador de la Real Renta de Salinas
de este Reino el acopio de sal para esta villa p tiempo y espa
cio de tres años en ciento quarenta y cinco fanegas de
sal en cada uno de ellos que el primero es el presente cuia
porcion es la misma que en el acopio pasado tenia esta villa
y sobre ello a otorgado la escra correspondiente en dha ciudad
de Murcia p ante Santhiago Parrilla escno de la Ronda de
dha Renta; lo qual entendido p dhos señores capitulares
y que dho señor Rexidor a traido la guia para que del salero
de Molina se traiga la mitad de la sal de dho acopio de este
presente año nombraron por comisario para que pase a dho
salero y haga traer dha sal a esta villa el dia nueve del
corrte al expresado señor Jph Belda Cascales lo que